

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pesarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

*Anunciando convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Sección Provincial de Administración Local.*

De conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941 y demás disposiciones aplicables, esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tendrá por convocado Concurso para proveer en propiedad las vacantes de Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el Concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón provisional de 16 de marzo de 1941 podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado Escalafón: los de 2.ª, 3.ª y 4.ª podrán concursar plazas de categoría superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias hubieren consolidado el derecho a las ascensos que establece el artículo 3.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que tengan reconocido el derecho de figurar en el Escalafón, o a ser incluidos en categoría superior a la que en el mismo les fué asignada, siempre que haya sido por expresa resolución de este Ministerio, podrán solicitar plazas de la categoría que se les haya reconocido.

c) Los Interventores de Cataluña a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941, podrán concursar plazas de 4.ª categoría; si a la fecha del mencionado Decreto hubieren terminado los estudios de la licenciatura en Derecho o Profesorado Mercantil, podrán concursar plazas de la categoría 1.ª.

d) Los aprobados en el primero y segundo cursos del Instituto de Estudios de Administración Local podrán concursar plazas de categoría especial.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho que tiene a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el Concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del Concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que se hubieren presentado con ocasión de alguno de los Concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección 1.ª de esta Dirección General los derechos a que hace referencia el artículo 6.º de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de categoría especial, 1.ª y 2.ª y 3.ª, y quince pesetas los de 4.ª y 5.ª).

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración

será reintegrado con un Timbre móvil de veinticinco céntimos.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en éste Concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia el cargo bien entendido que el solo hecho de solicitar tomar parte en el Concurso implica la aceptación de la Jefatura de Sección Provincial o Intervención de Fondos para que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, cuidando, asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Pasa a la segunda pág.)

#### Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona —Palencia

##### Circular número 179

A) OBJETO.—Dispuesto por la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 378 (B. O del Estado número 112) en su artículo 8.º, la organización de las Juntas Locales de Recursos que han de auxiliar a esta Comisaría en

las misiones de recogida de productos, y anulada la circular número 366 de dicha Comisaría General, que en la parte referente a obtención de ganados para el abastecimiento nacional quede sustituida por la citada circular 378 (apartado 1.º y 3.º del artículo 3.º, artículo 8.º y siguientes), y en lo relacionado a precios, por la 377 (B. O. del Estado número 118), se hace preciso constituir rápidamente las mencionadas Juntas, dándoles las instrucciones para el desarrollo de su cometido, tanto en lo que se refiere a la obtención de productos agrícolas como pecuarios. Al efecto, dispongo lo siguiente:

B) CONSTITUCION DE LA JUNTA FECHA.—El día 15 (quince) de mayo próximo quedarán constituidas en todos los Ayuntamientos de la circunscripción de esta Séptima Zona (Burgos, Palencia, León, Oviedo y Santander) las Juntas Locales de Recursos que previene el artículo 8.º de la circular 378 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos que oportunamente han recibido de esta Comisaría su nombramiento y las primeras instrucciones.

De la constitución de esta Junta se levantará acta, que me será enviada por su presidencia, para constancia.

C) COMPOSICION.—Será Secretario de la Junta Local de Recursos, el del Ayuntamiento respectivo.

Siempre bajo la presidencia del Alcalde y con la asistencia del Secretario municipal, las Juntas Locales de Recursos se organizarán en dos secciones, en la forma siguiente:

**Sección agrícola.**—Formada por los dos vocales natos (el agricultor de mayor y menor capacidad económica) y el de libre elección de esta Comisaría de Recursos.

**Sección pecuaria.**—Formada por los dos vocales ganaderos (el de mayor y menor capacidad económica) y el Inspector municipal veterinario, como vocal asesor.

D) FUNCIONAMIENTO.—La Junta, constituida en la fecha indicada, quedará en condiciones de comenzar su actuación en el siguiente día 16 del próximo mayo, y se reunirá en cada una de sus dos secciones, según la característica de los asuntos a tratar y que éstos afecten a la producción agrícola o ganadera.

Estas Juntas llevarán un libro de

actas en que hagan constar los acuerdos que toman y que abrirán con la de su constitución, recibiendo directamente instrucciones detalladas para el mejor desarrollo de su misión.

C) DIPOSICION TRANSITORIA.—Los vocales ganaderos que forman la sección correspondiente de la Junta Local de Recursos, son los actuales componentes de la Junta Local de Derrama, que pasa a integrarse en la de Recursos.

Estas Juntas municipales de Derrama continuarán funcionando como en la actualidad, hasta el día señalado para la constitución de la de Recursos, momento en que se constituirán en el seno de la misma, aportando a ella los antecedentes y documentación del servicio que posean.

Oportunamente recibirán los Alcaldes-presidentes los nombramientos de los tres vocales agricultores.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia, 30 de abril de 1943.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

(Modelo número 1)

Póliza de 1,50

Ilmo. Sr.:

Don ... vecino de ... con domicilio en ... provisto de cédula personal número ... tarifa ... clase ... expedida en ... el día ... de ... de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el concurso convocado, y de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
c) Certificación de antecedentes penales.
d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de ...
e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.
f) ... copias de la declaración para las plazas que solicita.
Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A. V. I. SUPLICA se digno tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (Plaza, provincia, categoría.)
2.ª
3.ª
Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guardé Dios muchos años. (Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL. — MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:
Documentos presentados en concursos anteriores:

(Modelo número 2.)

Categoría
Escalaón

Timbre de 0,25 pesetas

Copia para la vacante de (Provincia)

Grupo de Puertos de Santander

Hasta las trece horas del día 20 del mes en curso se admitirán proposiciones durante las horas hábiles de oficina, en este Grupo de Puertos de Santander, para optar al concurso de primer destajo de las obras de proyecto reformado de terminación de las obras de infraestructura del espigón de la Osa en el Puerto de Llanes, con un presupuesto de ejecución por administración para este destajo de 99.235,00 pesetas. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, están de manifiesto en el Grupo de Puertos de Santander (Castelar 27, 1.º) en las horas hábiles de oficina.

Santander, 3 de mayo de 1943.—El Ingeniero Director, Gonzalo Santamaria.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SOMIEDO

Edicto

Se hace público para general conocimiento de propietarios ayecindados y forasteros de fincas rústicas y contribuyentes por pe uaria, en este término, que para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942, sobre confección de nuevos amillaramientos de fincas rústicas y ganadería, se concede como último plazo el de quince días para presentar las hojas declaratorias de riqueza en este Ayuntamiento, pues pasado dicho término la Junta Pericial designará los peritos que estime pertinentes para el reconocimiento de las fincas de los citados propietarios que no hayan presentado la citada declaración, siendo de cuenta de éstos últimos los gastos de comprobación que se originen.

Somiedo 28 de abril de 1943.—El Alcalde, Narciso Hidalgo.

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES

- I. Datos personales: Nombre y apellidos, Naturaleza, Edad.
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.
III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee.
IV. Servicios prestados: (Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores. Puede expresarse en forma global — años, meses y días — o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)
V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino.)
VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado.)

RELACION de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes:

PLAZAS	Categoría y sueldo				
ALBACETE		Alcaraz ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Chinchilla ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		La Roda ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Torraba ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Villarrobledo ... ..	3. <sup>a</sup>	9.000	
ALICANTE		Almoradí ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Aspe ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Callosa de Segura ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Cocentaina ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Crevillente ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Deia ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Monovar ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Pego ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Petrer ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
ALMERIA		Andra ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Cuevas de Almanzora ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Dalias ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Huerca - Overa ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
AVILA		Candeleda ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
BADAJOZ		Bancarrota ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Bienvendida ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Cabeza de Buey ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Campanario ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Castuera ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Fuente de Cantos ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Fuente del Maestro ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Puentes de León ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Granja Torrehermosa ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Guareña ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Higuera la Real ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Llarena ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Monesterio ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Montemolín ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Montijo ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Olivenza ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Quintara de la Serena ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		S. Vicente de Alcántara ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Santos de Maimona ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Zalamea de la Serena ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
BALEARES		Alayor ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Ciudadela ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		La Puebla ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Sóller ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
BARCELONA		Badalona ... ..	1. <sup>a</sup>	12.000	
		Berga ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Caldas de Montbuy ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Calella ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Canet de Mar ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Cardona ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Cornellá de Llobregat ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Gavá ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Malgrá ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Manlleu ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Martorell ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Mataró ... ..	2. <sup>a</sup>	11.000	
		Mollins de Rey ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Mollet ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Moncada y Rexanch ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Olesa de Montserrat ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Prat de Llobregat ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Prerriá de Mar ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Puigreig ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		San Celoni ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		S. Feliú de Llobregat ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		S. Girés de Vilasar ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		S. Juan de Vilasar ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		S. Saturnino de Noya ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Sardanyola ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Sitges ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Torelló ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Viladecamps ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
BURGOS		Jefatura Sección Pcial. ... ..	1. <sup>a</sup>	13.000	
CACERES		Alcántara ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Arroyo de la Luz ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Brozas ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Coria ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Garrovillas ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Hervás ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Jaraiz de la Vera ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Logrosán ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Malpartida de Plasencia ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Miajadas ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Montánchez ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Navalmoral de la Mata ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Torrejoncillo ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Valencia de Alcántara ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
CADIZ		Alcalá de los Gazules ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Barbate ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Bornos ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Conil de la Frontera ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Chipiona ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Jimena ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Los Barrios ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Olvera ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Puerto de Santa María ... ..	2. <sup>a</sup>	11.000	
		Rota ... ..	4. <sup>a</sup>	9.000	
		San Roque ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Tarifa ... ..	3. <sup>a</sup>	9.000	
		Trebujena ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Ubrique ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Vejer de la Frontera ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Villamartin ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
CASTELLON		Almazora ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Benicarló ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Morella ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000	
		Nules ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Onda ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
CIUDAD REAL		Almodóvar del Campo ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Argamasilla de Alba ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000	
		Calzada de Calatrava ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Campo de Criptana ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Herencia ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Infantes ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Malagón ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Membrilla ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Moral de Calatrava ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Pedro Muñoz ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000	
		Piedrabuena ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Santa Cruz de Mudela ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Socuéllamos ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Solana ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Torrolba de Calatrava ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Villarrubia de los Ojos ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000	
		Viso del Marqués ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
CORDOBA		Baéza ... ..	3. <sup>a</sup>	10.000	
		Becalázar ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Bélmez ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Benaméji ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Cañete de las Torres ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000	
		Carcabuey ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		El Carpio ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Espejo ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Fernán Núñez ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Hornachuelos ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		La Rambla ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Luque ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000	
		Montilla ... ..	3. <sup>a</sup>	11.000	
		Palma del Río ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Posadas ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Pozoblanco ... ..	3. <sup>a</sup>	9.000	
		Rute ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Santaella ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Villanueva de Córdoba ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
LA CORUÑA		Carballo ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Muros ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Noya ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Ortigueira ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
CUENCA		Jefatura Sección Pcial. ... ..	2. <sup>a</sup>	11.000	
		San Clemente ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Tarancón ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
GERONA		Blanes ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Palafrugell ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Puigcerdá ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Ripoll ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000	
		Torroella de Montgri ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
GRANADA		Albuñol ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Algadinejo ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Almuñécar ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Caniles ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Cúllar - Baza ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Húscar ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Illora ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Montefrío ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Pinos - Fuente ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
GUADALAJARA		Sigüenza ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000	
GUIPUZCOA		Azcoitia ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Azpeitia ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Beasain ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Elgoibar ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Fuenterrabia ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Hernani ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Irún ... ..	3. <sup>a</sup>	10.000	
		Oñate ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
HUELVA		Almonte ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Aroche ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Bolfullos del Condado ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Calañas ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Gibraleón ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Cortegana ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Lepe ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Minas del Río Tinto ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Nerva ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Trigueros ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Valverde del Camino ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000	
		Villalba del Alcor ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
HUESCA		Barbastro ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Fraga ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Hecho ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Monzón ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
JAEN		Alcaudete ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Arjona ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Arjonilla ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Bailén ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Baños de la Encina ... ..	5. <sup>a</sup>	8.000	
		Beas de Segura ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Cambil ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Castellar de Santistebán ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Castillo de Locubín ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Fuensanta de Martos ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Huelma ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Ibros ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Jabalquinto ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Jódar ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Lopera ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Marcha Real ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Marmolejo ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Méngibar ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Navas de S. Juan ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Orcera ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Peal de Becerro ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Pegalajar ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	
		Porcuna ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	
		Quesada ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	
		Sabiote ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	

Calasparra ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	Paradas ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Caravaca ... ..	3. <sup>a</sup>	9.000	Pilas ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Cehuguín ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	El Rubio ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Cieza ... ..	3. <sup>a</sup>	10.000	El Saucejo ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
La Unión ... ..	3. <sup>a</sup>	7.000	Villanueva del Río ...	3. <sup>a</sup>	9.000
Mazarrón ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	SORIA		
Moratalla ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	Diputación Provincial ...	2. <sup>a</sup>	11.000
Mula ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	Covaleda ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Totana ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	TARRAGONA		
ORENSE					
Carballino ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	Jefatura Sección ... ..	1. <sup>a</sup>	13.000
OVIEDO					
Aller ... ..	3. <sup>a</sup>	10.000	Azcanar ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Cangas del Narcea ...	5. <sup>a</sup>	7.000	Amposta ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Carreño ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	Montblanch ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Grado ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	Roquetas ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Laviana ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	S. Carlos de la Rápita ...	4. <sup>a</sup>	7.000
Pola de Lena ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	Uldecona ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Luarca ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	Valls ... ..	3. <sup>a</sup>	9.000
Llanes ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	Vendrell ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Piloña ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	TERUEL		
Ribadesella ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	Alcañiz ... ..	3. <sup>a</sup>	9.000
Salas ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	VALENCIA		
S. Martín del R. Aurelio	3. <sup>a</sup>	9.000	Albrique ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Siero ... ..	3. <sup>a</sup>	9.000	Alcudia de Carlet ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Tineo ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	Alginet ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Villaviciosa ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	Benaguacil ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
PALENCIA					
Diputación Provincial ...	2. <sup>a</sup>	11.000	Carlet ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Paredes de Nava ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	Cheste ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
LAS PALMAS					
Galdar ... ..	4. <sup>a</sup>	9.000	Enguera ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
PONTEVEDRA					
Cangas de Morrazo ... ..	5. <sup>o</sup>	6.000	Guadasuar ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Estrada ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	Sagunto ... ..	3. <sup>a</sup>	9.000
Lalín ... ..	5. <sup>a</sup>	7.500	Sollana ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Porriño ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	Tabernes Valldigna ...	4. <sup>a</sup>	8.000
Puentearreas ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	Utiel ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE					
Cabildo Insular Gomera ...	4. <sup>a</sup>	8.000	VALLADOLID		
Orotava (pte. posesión) ...	3. <sup>a</sup>	10.000	Medina de Rioseco ...	5. <sup>a</sup>	6.000
Santa C. de la Palma ...	4. <sup>a</sup>	8.000	Nava de Rey ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
SANTANDER					
Castro Urdiales ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	Portillo ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Laredo ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	VIZCAYA		
Reinosa ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	Jefatura Sección ... ..	1. <sup>a</sup>	15.444
SEGOVIA					
Aguilafuente ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	Abanto y Ciervana ... ..	4. <sup>o</sup>	7.000
Carbonero el Mayor ...	5. <sup>a</sup>	6.000	Bermeo ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Cuéllar ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	Durango ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Nava de Oro ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	Galdácano ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
SEVILLA					
Arahal ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	Ondárroa ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Cabezas de S. Juan ...	4. <sup>a</sup>	7.000	S. Salvador del Valle ...	4. <sup>a</sup>	7.000
Cantillana ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	Santurce Ortuella ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Casariche ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	ZARAGOZA		
Cazalla de la Sierra ...	4. <sup>a</sup>	9.350	Borja ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
El Coronil ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	Caspe ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Estepa ... ..	3. <sup>a</sup>	9.000	Epila ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Fuentes de Andalucía ...	4. <sup>a</sup>	7.000	Gallur ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Gerena ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000	NOTA: — Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de posesión o recurso se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte. — Madrid, 1. <sup>o</sup> de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.		
Guadalcanal ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000	<b>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes</b>		
Herrera ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000	—:—		
Lebrija ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000	DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS		
Mairena del Alcor ...	5. <sup>a</sup>	7.000	Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio expediente incoado a instancia de la Sociedad General Electro Metalúrgica, domiciliada en Barcelona, plaza de Urquinaona, número 5, relativo a aprobación de precios para el fleje de		
Montellano ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000	acero siemens laminado en frío de su fabricación; la Secretaría General Técnica, de acuerdo con la propuesta del Sindicato Nacional del Metal y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto con carácter general, autorizar para dicho fleje los precios que resulten de incrementar en el 77,32 % la tarifa de la Sociedad General Electro Metalúrgica de Barcelona, de mayo de 1936 para Cataluña y zona de Levante, y los que resulten de incrementar el 73 % la misma tarifa, para el resto de España.		
Morón de la Frontera ...	3. <sup>a</sup>	10.000	Lo que se hace público para general conocimiento.		
Osuna ... ..	2. <sup>a</sup>	11.000	Oviedo 3 de mayo de 1943.		
Palacios y Villafranca ...	4. <sup>a</sup>	7.000	El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios, César Guillén		

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, y a instancia del Sindicato Nacional del Metal referente a la unificación de los descuentos del 5 al 15 % vigente en el año 1936 para las ventas de alambres y derivados, con el fin de facilitar la aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de septiembre último, ha resuelto autorizar la aplicación del descuento medio del 12 %.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 3 de mayo de 1943.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios, César Guillén

—:—

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, y a instancia del Sindicato Nacional del Metal referente a la unificación de los descuentos del 5 al 15 % vigente en el año 1936 para las ventas de alambres y derivados, con el fin de facilitar la aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de septiembre último, ha resuelto autorizar la aplicación del descuento medio del 12 %.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 3 de mayo de 1943.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios, César Guillén

—:—

#### Precio de piezas especiales de cerámica

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, y de acuerdo con el informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto autorizar la fabricación de las piezas que a continuación se indican y cuyos precios de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte se señalan:

Bardos de 40x23x5 centímetros, 43,10 pesetas 100 piezas.

Idem de 45x23x5 idem, 48,10 idem idem.

Idem de 50x23x5 idem, 54,15 idem idem.

Bovedillas de engarce, 26x21x23 y 11 centímetros de altura, 45,10 idem idem.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 3 de mayo de 1943.

El Gobernador Civil,

Jefe de los Servicios provinciales

César Guillén

—:—

#### Precios de recauchutados

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, previo informe de la Oficina de Precios, teniendo en cuenta la normalización de entregas de goma para recauchutado, el mejor rendimiento en el trabajo y el estar calculada la base anterior para estimular la defensa de la calidad de los neumáticos recauchutados, punto este que no ha mejorado el resultado en la proporción deseada; ha resuelto en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, que desde esta fecha y provisionalmente,

el precio de una cubierta recauchutada será el de 60 por ciento del precio de la misma nueva en la última tarifa aprobada, debiendo el Sindicato Nacional de Industrias Químicas pedir a casas del Ramo y a las fábricas de neumáticos Escandallos de este trabajo para fijar un coeficiente más exacto.

Las casas de neumáticos presentarán una lista de precios de recauchutado basado en las mismas normas que las actualmente en vigor, menos el coeficiente que anteriormente se rectificó.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de mayo de 1943.

El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios, César Guillén.

#### DELEGACIÓN DE INDUSTRIA de la Provincia de Oviedo

##### Servicio de Contrastación de Pesas y Medidas AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuará a partir del día 6 de mayo, en los siguientes concejos:

Noreña, día 6 de mayo.

Ribera de Arriba-Soto, día 10 de idem.

Pola de Siero, días 10 y 11 de idem.

Riosa-Felguera, día 12.

Santo Adriano de Villanueva, días

17 y 18 de idem.

Nava, día 18 de idem.

Bimenes, día 19 de idem.

Proaza, día 19 de idem.

Infiesto, día 20 de idem.

Quirós-Barzana, día 20 de idem.

Teverga-La Plaza, día 21 de idem.

Ariondas, día 22 de idem.

Cangas de Onís, día 25 de idem.

Onís, día 27 de idem.

Ribadesella, día 29 de idem.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de los referidos concejos, a fin de que se presenten en el día señalado con todos los instrumentos de Pesas y Medidas, en el sitio de costumbre, incluso los propietarios de molinos maquileros.

Oviedo, 30 de abril de 1943.—El Ingeniero-Jefe, J. Cores.

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Gijón y su partido en autos de mayor cuantía promovidos por doña Asunción y don José Díaz y Perez Valdés, contra doña María Teja Loy, y otros, sobre declaración de derechos y obligaciones, por proveído de esta fecha, se cita y emplaza a los demandados en ignorado paradero.

Herederos o sucesión de doña Eladia Teja Loy, herederos o sucesión de don Bernardo Sopena Teja, vecinos que fueron de Villaviciosa y Gijón, respectivamente, para que dentro del improrrogable término de nueve días se personen en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les pará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José Mori.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.